

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y EL COMITÉ DE ENTIDADES REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (CERMI CV)

En Valencia, a 15 de noviembre de 2024

REUNIDOS

En nombre de la Universitat de València (en adelante UV) con domicilio en Avd. Blasco Ibáñez 13, de Valencia y en su nombre y representación D^a. María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la UV, que actúa en nombre i representación de entidad, en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 25/2022, de 11 de marzo de 2022 (DOGV 9297, de 14 de marzo), legitimada para este acto, en el ejercicio de las funciones previstas para el cargo por el artículo 94 de los Estatutos de dicha Universitat. La otra parte, en nombre del Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de la Comunidad Valenciana (en adelante CERMI CV), con domicilio en Gran Vía Ramón y Cajal, 13, de Valencia, y en su nombre y representación su presidente D. Luis Vañó Gisbert.

Las partes firmantes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio de colaboración y

EXPONEN

1. Que la UV, velando por el principio de igualdad de oportunidades y la no discriminación, creó UVdiscapacitat para prestar servicio a la comunidad universitaria con discapacidad y/o necesidades específicas de apoyo educativo, así como al Personal Docente e Investigador (PDI) y al Personal Técnico de Administración y Servicios (PTGAS), que precisen de apoyos y/o ajustes razonables en la atención a su discapacidad.

2. Que el CERMI CV es una entidad de ámbito autonómico creada el 9 de junio de 1999, al amparo de la Ley de Asociaciones de 24 de diciembre de 1964, que nació por acuerdo de las principales entidades autonómicas, para crear la plataforma de representación y encuentro de las personas con discapacidad y sus familias de la Comunidad Valenciana. Siendo declarada de utilidad pública el 5 de septiembre de 2019.

La misión del CERMI CV, establecida y asumida por sus entidades miembro, consiste en articular y vertebrar al movimiento social autonómico valenciano de la discapacidad, para, desde la cohesión y la unidad del sector y respetando siempre el pluralismo inherente a un segmento social tan diverso, desarrollar una acción política representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y sus familias.

El CERMI CV traslada ante los poderes públicos, los distintos agentes y operadores, y la sociedad, mediante propuestas constructivas, articuladas y contrastadas técnicamente, las necesidades y demandas del grupo de población de la discapacidad, asumiendo y encauzando su representación en lo que afecta a los intereses de las personas con discapacidad. Se convierte así en interlocutor y referente del sector en lo relativo a dichos intereses, para promover la plenitud de derechos, la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la inclusión en la comunidad, la emancipación social y, en general, la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad y de sus familias.

El CERMI CV se constituye como la entidad representativa de los diferentes tipos de discapacidad en el ámbito autonómico valenciano, a modo de plataforma unitaria de acción representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y sus familias, con vocación para las relaciones con las instituciones de ámbito autonómico y a los efectos pretendidos orienta sus actuaciones.

El CERMI CV es una entidad asociativa de carácter representativo, -por tanto, no realiza actividades prestacionales finalistas-, que persigue la incidencia política a fin de influir en las instancias, autoridades y personas que adoptan decisiones

que repercuten directa o indirectamente en las personas con discapacidad y en sus familias.

El CERMI CV constituye una instancia de consulta y acción representativa, en lo que afecta a los intereses de las entidades que lo integran y las personas a las que éstas representan, frente a los poderes públicos y las instituciones autonómicas, españolas e internacionales, en coordinación con el CERMI estatal. Además, se erige como una plataforma de propuesta para la elaboración y la puesta en marcha de políticas integrales en favor de las personas con discapacidad y sus familias en el ámbito autonómico.

Los valores que inspiran y orientan la actuación del CERMI CV son los que sustentan la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad de 13 de diciembre de 2006 y además y en concreto los de unidad, cohesión interna, funcionamiento democrático, transparencia, independencia y neutralidad políticas o ideológicas, igualdad entre mujeres y hombres, respeto a la diversidad, comportamiento ético y solidaridad social.

Que, por otra parte, siendo deseo de la UV contribuir en la medida de sus posibilidades a la consecución de la inclusión y normalización educativas, el establecimiento y desarrollo conjuntos de programas y actualizaciones de índole educativa/formativa son considerados por esta Universitat de relevancia singular.

Que, sobre esta base, se considera de gran importancia cooperar de forma conjunta entre la UV y el CERMI CV en cuantos ámbitos y vertientes se revelen de interés para el logro del objetivo antes señalado.

Ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS

PRIMERA- La UV y CERMI CV, se comprometen a desarrollar actividades conjuntas de difusión, concienciación y formativas, teniendo como referencia la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad para avanzar en el objeto del presente convenio.

SEGUNDA- La UV asume el compromiso de emprender y promover entre los diferentes ámbitos y estamentos universitarios actividades de información y sensibilización tendentes a dar a conocer la realidad, peculiaridades, posibilidades y características esenciales de la educación inclusiva del alumnado universitario con discapacidad. Por su parte, CERMI CV, participará y colaborará de forma activa, a través de sus recursos técnicos y humanos en tales actividades.

TERCERA- La UV se compromete, en colaboración con CERMI CV, a poner los medios necesarios y articular los apoyos y mecanismos de adaptación o ajuste que faciliten, a las personas con discapacidad, el acceso a los estudios universitarios, siempre que se ajusten a la normativa vigente.

CUARTA- La UV, a través de su Servicio de Educación Física y Deportes, colaborará en materia de actividad físico-deportiva adaptada para los estudiantes universitarios con discapacidad.

QUINTA- La UV y CERMI CV podrán suscribir acuerdos de colaboración con organizaciones de voluntariado social a fin de prestar apoyo al estudiantado universitario con discapacidad

SEXTA- La UV se compromete a informar a los estudiantes con discapacidad sobre la legislación vigente en materia de becas y otras ayudas para tasas y matrículas.

SÉPTIMA- Ambas partes se comprometen a intercambiarse cuanta información, documentación y bibliografía se considere de interés para el logro de los objetivos que este convenio fija, así como para el diseño, ejecución y evaluación de las actividades conjuntas que se lleven a cabo.

OCTAVA- La UV y CERMI CV participarán en los diversos actos institucionales y académicos, así como en el desarrollo de actuaciones relacionados con el objeto de este convenio, previa invitación por ambas partes, siempre que sea posible el

alcance de la cooperación, así como los compromisos asumidos por las partes. Cada entidad podrá aportar sus conocimientos y especialización, así como la documentación de la que disponga y considere de interés.

NOVENA- La UV se compromete a elaborar, aprobar e implantar, en colaboración con CERMI CV, planes de inclusión que aseguren la plena participación y los derechos de las personas con discapacidad en la comunidad universitaria, en cumplimiento con la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU). Estos planes deberán integrar una robusta dimensión de la discapacidad, garantizando que todos los entornos universitarios sean espacios en los que los derechos, la participación y el progreso de los miembros con discapacidad —estudiantado, personal de administración y servicios y otros grupos de interés— estén plenamente asegurados.

DÉCIMA- El presente convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes. No obstante, en caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas durante la ejecución del convenio, éstas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas, de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.

Dado el caso que las partes convengan realizar aportaciones económicas, el importe de dicha colaboración solo podrá ser efectivo por la parte que corresponda una vez firmado el correspondiente acuerdo específico de ejecución, en la forma pactada en dicho acuerdo.

UNDÉCIMA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y ejecución de este convenio, con el fin de estimular y coordinar las actuaciones de las partes, se creará una comisión de seguimiento paritaria, de la que formarán parte dos representantes de cada una de las entidades firmantes.

La finalidad de esta comisión será definir y desarrollar las acciones concretas que se acuerden para el cumplimiento de las líneas programáticas y de actuación, así como realizar el seguimiento y evaluación de este convenio.

Una vez constituida, la comisión designará a la persona que desempeñará la función de Secretario/a.

El funcionamiento interno de la comisión se regirá por las normas y criterios que la propia comisión establezca en el momento de su constitución.

De las reuniones de la comisión se levantará acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

DUODÉCIMA- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a dar cobertura informativa y difusión, en cualquiera de los apoyos a su alcance, del cumplimiento del objeto de este convenio de colaboración, así como de la existencia y temas del mismo. Y, en cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, la Universitat procederá a publicar en su Portal de Transparencia el texto íntegro del convenio.

Las partes se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal, a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la normativa española vigente sobre protección de datos de carácter personal.

DECIMOTERCERA- RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del convenio, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- b) La manifestación de cualquiera de las partes de la voluntad de resolver el convenio previo aviso de tres meses.
- c) Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

Dado el caso que se produzca la resolución anticipada del presente convenio, será necesario asegurar el buen término de las actuaciones que estén pendientes de finalización.

DECIMOCUARTA- RÉGIMEN JURÍDICO, RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ORDEN JURISDICCIONAL.

Este convenio tiene naturaleza administrativa.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo se someterán a la comisión de seguimiento regulada en la Cláusula Undécima. Una vez agotada esta instancia, tales cuestiones se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de resolución extrajudicial de conflictos, en la medida resulten de aplicación, según la normativa vigente sobre esta materia. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOQUINTA - DIFUSIÓN Y ELEMENTOS GRÁFICOS E IMAGEN CORPORATIVA.

Las partes firmantes, se comprometen a dar a conocer la existencia de este acuerdo de colaboración a las entidades integradas en cada uno de los organismos, así como a las organizaciones y foros de todo tipo en los que participe, con la finalidad de fomentar el logro del objetivo genérico de este convenio.

Las entidades firmantes posibilitarán la inclusión de sus respectivas imágenes corporativas en cuantos soportes gráficos o digitales se elaboren con motivo de la ejecución de actuaciones que se acuerden derivadas de los contenidos de este convenio, en los términos y condiciones que se acuerden en cada caso y conforme a las directrices de imagen externa indicadas por cada parte.

Ninguna de las partes podrá, sin la correspondiente autorización previa y por escrito de la otra parte, utilizar la imagen de la otra parte, debiendo mediar en todo caso la correspondiente autorización respecto de cada acción que implique el uso de la imagen de la contraparte.

Asimismo, ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de una parte a la otra.

DECIMOSEXTA- VIGENCIA.

Este convenio obliga las partes desde la fecha de la firma, y tiene una vigencia de 4 años, prorrogables, de acuerdo con el art. 40.h).1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, por un periodo igual, siempre que las partes acuerdan expresamente esta prórroga, sin perjuicio de la extinción por mutuo acuerdo o denuncia de alguna de las partes, comunicada con un mínimo de tres meses a la fecha de finalización.

Rectora Magfca. de la
Universitat de València

MARIA
VICENTA|
MESTRE|
ESCRIVA
D^a. María Vicenta Mestre Escrivá

Firmado digitalmente
por MARIA VICENTA|
MESTRE|ESCRIVA

Fecha: 2024.12.03
10:01:45 +01'00'

Presidente de CERMI CV

LUIS VAÑO
/D.
G97073266)

Firmado
digitalmente
por
LUIS VAÑO (R:
G97073266)

D. Luis Vañó Gisbert